

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – RENOVACIÓN ACTUALIZACIÓN LIBRERÍA DE BACKUP.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. **Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. **Aristides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta Diaz**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **RENOVACIÓN ACTUALIZACIÓN LIBRERÍA DE BACKUP**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTAS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, la **RENOVACIÓN ACTUALIZACIÓN LIBRERÍA DE BACKUP**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director



*Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.*

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió las correspondientes Certificaciones de Existencia de Fondos, por las sumas de **Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$448,400.00)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **RENOVACIÓN ACTUALIZACIÓN LIBRERÍA DE BACKUP**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, desde el año 2008 se logró adquirir una librería SCi80 con mayor capacidad e incluía dos lectoras de discos y así manejar procesos de la operativa de manera paralela, logrando mejorar el rendimiento con un servicio mas eficiente. En el 2013, con la entrada de nuevos sistemas, se incrementó la data en mas de un 30% y se solicitó al suplidor una evaluación se logro adicionar dos drivers extras a la librería que soportaba 4, y se adicione un nuevo equipo en la plataforma para manejar de duplicación de datos. Pasado casi 13 años de su implementación, por obsolescencia, se incluyó en el presupuesto 2021, el reemplazo de la librería por una más moderna, la misma se adquirió con un de soporte de un año por parte de fábrica.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **RENOVACION ACTUALIZACION LIBRERÍA DE BACKUP**, con el objetivo de *“●Actualizar la librería de Backup Quantum, pues esta no dispone de garantía ni soporte por parte del fabricante”.*

**CONSIDERANDO:** Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de: *“● EDEESTE continuara usando la librería Quantum por los beneficios que ha obtenido en los últimos 20 años en el almacenamiento y respaldo de sus datos, a ellos se suma que personal operativo interno ya se encuentra familiarizado con la administración de la plataforma. ●H&H Solutions, es el único proveedor autorizado en el país de la librería Quantum, librería utilizada en EDEESTE por más de 20 años en el respaldo de las cintas de almacenamientos de los datos a largo plazo. ● H&H Solutions, cuenta con certificado de exclusividad expedido por el fabricante, además que es el único que puede suministrar el producto y cuenta con el personal técnico calificado por ofrecer el soporte.*

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **RENOVACIÓN ACTUALIZACIÓN LIBRERÍA DE BACKUP** al proveedor único **H&H Solutions**, por la suma de **Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$448,400.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: *“Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, **ampliaciones o servicios continuos para equipos***

existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro).

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S.A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **RENOVACION ACTUALIZACION LIBRERIA DE BACKUP**.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "Caso de proveedor único: En el expediente, deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Aldrin Alemán**– Gerente de Infraestructura TI, **Ambiorix Bello** - Analista y **Franchell Vargas**- Especialista, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

#### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para la **RENOVACIÓN ACTUALIZACIÓN LIBRERIA DE BACKUP** al proveedor único **H&H Solutions**, por la suma de **Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS\$448,400.00)**.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la **RENOVACIÓN ACTUALIZACIÓN LIBRERIA DE BACKUP**.

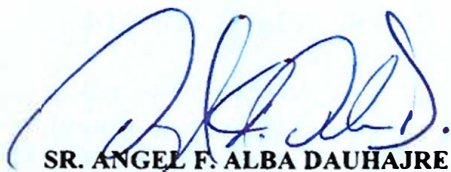
**TERCERA RESOLUCIÓN:** DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **RENOVACIÓN ACTUALIZACIÓN LIBRERIA DE BACKUP**, a saber:



ITEM	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	<b>Aldrin Alemán</b>	Gerente de Infraestructura TI	Perito Técnico
2	<b>Ambiorix Bello</b>	Analista	Perito Financiero
3	<b>Franchell Vargas</b>	Especialista	Perito Legal

**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

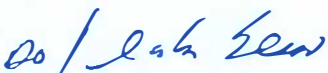
En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO**  
Director Legal Interino EDE Este  
Asesor Legal - Miembro del Comité de Compras



**SR. JOSE LUIS ALMONTE DOROTEA**  
Director de Planificación Estratégica y Control  
de Gestión EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. EMANUEL ACOSTA DIAZ**  
Responsable de Acceso a la Información EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT**  
Gerente General Interino de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

